

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

Tesis Licenciatura en Sociología

Justicia transicional en Uruguay:
los usos discursivos de los sectores frenteamplistas respecto a
la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado

Santiago Emens
Tutora: Alicia Lissidini

2024

ÍNDICE

Introducción.....	3
Justificación.....	4
Marco Teórico.....	6
Justicia transicional: ¿justicia o paz?.....	6
Usos del discurso en los procesos de justicia transicional.....	10
Antecedentes.....	13
Problema de investigación.....	18
Objetivos.....	18
Aspectos metodológicos.....	19
Estrategia metodológica.....	19
Selección y muestreo.....	21
Técnicas de investigación.....	22
Dimensiones.....	23
Análisis.....	24
La transición hacia la democracia y la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.....	24
Las interpretaciones sobre el concepto de Justicia Transicional.....	27
Los usos del lenguaje retórico y el proceso de reconciliación entre las víctimas y los victimarios.....	31
El posicionamiento social de los sectores respecto al pronunciamiento popular.....	35
Conclusiones.....	40
Bibliografía.....	44
Anexos.....	47

Introducción

La presente monografía parte de los estudios sobre la justicia transicional y los dilemas a los que se ven enfrentados los gobiernos para brindar soluciones durante el proceso de transición, esto es, determinar cómo debe actuar una sociedad frente al legado de graves violaciones contra los derechos humanos una vez que se sale de una guerra civil o dictadura: ¿se debe castigar a los responsables de los hechos o se debe olvidar lo acontecido y priorizar la reconciliación nacional?

En Uruguay, la transición hacia la democracia se produjo en un contexto de marcada fragmentación social y gran incertidumbre sobre cómo enfrentar los crímenes cometidos durante la dictadura. Luego de las elecciones de 1985, que llevaron a la presidencia a Julio María Sanguinetti, se implementaron una serie de medidas políticas, conocidas como "medidas para la pacificación nacional", con el objetivo de poner fin al ciclo autoritario y facilitar la transición hacia un régimen democrático. Entre estas medidas, se destacó la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, una ley que fue aprobada el 22 de diciembre de 1986 horas antes de que funcionarios militares y policiales fueran citados a declarar a los juzgados civiles por su participación en la represión y la posterior desaparición de los presos políticos. Esta ley establecía, entre otras disposiciones, la prescripción de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por aquellos funcionarios que actuaron en cumplimiento de órdenes, así como también la atribución al Poder Ejecutivo de recibir, en última instancia, las denuncias correspondientes (artículos 1°, 2°, 3° y 4°).

Desde la promulgación de la ley en 1986, la normativa ha sido legitimada en dos eventos de democracia directa posteriores (referéndum y plebiscito) y el avance en materia de búsqueda e investigación sobre los detenidos desaparecidos se ha constituido en un proceso repleto de contradicciones, en el que los vaivenes de los distintos gobiernos respecto al tema da cuenta de las complejidades que supone hacer justicia y alcanzar la reconciliación entre las víctimas y los victimarios.

A partir del análisis del material documental de la época, este trabajo busca ampliar el debate sobre el proceso de justicia transicional en el país dándole un enfoque político-social a las tensiones que se originan entre los sectores políticos y el gobierno. Particularmente, tomando como referencia para el estudio las instancias del referéndum de 1989 y el plebiscito

de 2009, se analizan los usos discursivos de la justicia transicional y la forma en que estos usos se inscriben en las prácticas discursivas de los sectores políticos frenteamplistas respecto a la derogación de los artículos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

El presente trabajo se encuentra dividido en tres partes. En primer lugar, se expone la justificación social y académica, el marco teórico con los conceptos centrales y los antecedentes de investigación sobre la temática. En segundo lugar, se define el problema de investigación, los objetivos y se delimita el enfoque epistémico-metodológico. Finalmente, se desarrolla el análisis de los datos y se concluye con las reflexiones finales.

Justificación

A más de treinta años del retorno al orden constitucional, el relato de la excepcional condición democrática del país parece perder fuerza en tanto todavía no se ha podido encontrar una solución políticamente viable que haga posible alcanzar una reconciliación durable entre las víctimas y victimarios. Reconstruir la confianza entre la sociedad y las fuerzas armadas sigue siendo un tema pendiente, de modo que reabrir el debate sobre cómo el país afrontó el proceso de transición hacia la democracia es una tarea necesaria si se quiere comprender por qué, todavía en la actualidad, no se ha podido dar por concluida esta etapa.

Abordar este debate a partir del estudio de los discursos de los sectores políticos frenteamplistas y analizar su postura con respecto a las iniciativas populares por la derogación de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (un referéndum en 1989 y un plebiscito en 2009), resulta de significativa importancia porque permite conocer el proceso de transición desde un punto de vista hasta ahora poco estudiado.

Desde un inicio, el Frente Amplio en su conjunto se ha caracterizado por mantener una actitud de rechazo para con esta, manifestando que la misma garantiza la impunidad de los victimarios y oculta el esclarecimiento de los hechos y el derecho a conocer la verdad. Sin embargo, cabe preguntarse por qué para algunos sectores políticos el revisionismo hacia las fuerzas armadas supuso un “capítulo cerrado” luego de conocerse el resultado del referéndum; por qué, en más de una ocasión, figuras políticas del partido intentaron dar por concluida la discusión sobre este tema. ¿Acaso esto se traduce en que las políticas en materia de derechos humanos pueden ser un asunto decidible por medio de mecanismos de

democracia directa y la ciudadanía ser los agentes de la interpretación constitucional? O, dicho en otras palabras, ¿acaso en determinados contextos se puede justificar la impunidad de los victimarios y la violencia institucional puesto que la opinión de los ciudadanos, las instituciones que los representan y el máximo tribunal del país legitimaron la constitucionalidad de la Ley de Caducidad?

Analizar las diversas declaraciones en torno al debate de la ley e indagar en las prácticas discursivas que situadas en un mismo contexto pueden resultar antagónicas, ayuda a entender no sólo la posición que ocupan las víctimas y los victimarios en el proceso de reconciliación y reparación, sino también la forma que tienen de integrar y de resolver las diferencias para poder alcanzar la estabilidad social en el nuevo orden político. Por este motivo, resulta imposible pensar el pasado reciente sin estudiar los discursos de los sectores políticos frenteamplistas y la interpretación que hacen sobre el dilema de la justicia transicional, a saber: cómo afrontar el legado de graves violaciones a los derechos humanos una vez que se sale de una dictadura.

La importancia y vigencia de este tema, tanto en el ámbito académico como en el social, junto con la escasa información y producción académica desde el enfoque propuesto, ofrece una oportunidad para profundizar en la reflexión acerca de las dimensiones y cuestiones éticas y morales que se hallan en todo debate sobre los procesos de justicia transicional. De esta manera, el presente trabajo se plantea como un esfuerzo por revisar y analizar una etapa de la historia uruguaya que, aunque perteneciente al pasado, sigue influyendo en el presente y exige una mirada más profunda desde la investigación académica para comprender su relevancia y las implicancias que aún genera en la sociedad actual.

Marco Teórico

La presentación teórica aquí expuesta se organiza en dos secciones que detallan las principales categorías analíticas que orientaron y estructuraron la investigación. Por un lado, se encuentra un primer apartado que describe el concepto de justicia transicional, cómo este ha surgido y ha ido evolucionado a lo largo del tiempo, y en el que se exponen las diferentes perspectivas de los autores en torno al dilema de cómo deben afrontar y actuar los gobiernos en los procesos de justicia transicional. Por otro lado, el segundo apartado está dedicado al análisis de los usos discursivos de la justicia transicional (el uso de un discurso “manipulador” y el uso de un discurso “democrático”) y la importancia que estos tienen en tanto desatan disputas por conservar o transformar la memoria y el olvido colectivo de los eventos socialmente traumáticos.

Justicia transicional: ¿justicia o paz?

El concepto de “justicia transicional”, según Uprimny y Saffon (2005), abre el debate sobre cómo debe actuar una sociedad o comunidad frente al legado de graves violaciones contra los derechos humanos una vez que se sale de una guerra civil o dictadura. La disyuntiva de este planteo radica en si se debe castigar a los responsables de los hechos o si se debe olvidar lo acontecido y priorizar la reconciliación nacional: “[*Justicia transicional*] hace referencia a aquellos procesos transicionales mediante los cuales se llevan a cabo transformaciones radicales de un orden social y político determinado, que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia.” (Uprimny y Saffon, 2005, p. 213)

Ruti Teitel (2003), destaca que los orígenes de la justicia transicional se remontan al periodo de la Primera Guerra Mundial, y que luego de la posguerra comienza a ser entendida como extraordinaria e internacional. También, analiza cómo el concepto de justicia transicional ha ido evolucionando a lo largo de la historia, identificando distintas etapas en él. La primera de ellas se ubica a fines de la Segunda Guerra Mundial, en el marco de la Guerra Fría, y se refiere al triunfo del Derecho Penal Internacional y a los juicios de Núremberg, que tuvieron como principal objetivo sancionar y penalizar los crímenes de guerra, desplazar la justicia al ámbito internacional y extender su aplicabilidad más allá del Estado.

La segunda etapa, situada en torno al colapso del bloque soviético, trata de integrar los principios del “Modelo Núremberg” en los períodos transicionales de los diversos Estados. Aquí, la justicia transicional se centra en la restauración del estado de derecho a partir del modelo restaurativo de justicia, y su aplicabilidad, que pasa a estar en manos de las comisiones en defensa de la verdad, se enfoca en la reconciliación entre la víctima y el victimario. Con la implementación de las comisiones de verdad y justicia, los juicios internacionales pasaron a un segundo plano y se introdujeron mecanismos alternativos a los procesos legales que pretendieron, además de buscar la justicia, alcanzar la reconciliación y la paz. De esta manera, durante este período *“el propósito principal de la justicia transicional fue construir una historia alternativa de los abusos del pasado donde la dicotomía entre “verdad y justicia” desembocó muchas veces en las comisiones de la verdad”*. (Rauschenberg, 2013, p. 2)

La tercera etapa, denominada “estado estable de la justicia transicional”, emerge a finales del siglo XX y se asocia con el proceso de globalización acelerado en condiciones de violencia e inestabilidad política. En esta instancia, la justicia transicional se vuelve un paradigma del estado de derecho e incorpora un discurso de justicia humanitaria que tiene su correlato con la creación del Tribunal Penal Internacional, inserto en el marco del Derecho Humanitario. Este tribunal, a su vez, fue creado por los organismos internacionales con el objetivo de otorgar mayor peso a la jurisdicción internacional y poder sentenciar a los responsables de los crímenes de guerra.

A la luz de cómo evolucionó el concepto de justicia transicional en el tiempo, se puede precisar que los procesos transicionales se caracterizan por efectuar negociaciones políticas entre los diferentes actores, con el objetivo de alcanzar acuerdos que beneficien a todas las partes y así dar inicio a una etapa de transición, y porque los gobiernos entrantes se ven tensionados por las exigencias de la justicia internacional, que reclaman la condena de los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la etapa previa a la transición (Uprimny y Saffon, 2005). En tanto que las demandas internacionales buscan proteger los derechos de las víctimas, a nivel nacional surge la necesidad de instalar procesos de paz y reconciliación para que se dé paso a un proceso de transición y consolidación del estado de derecho. De ahí que la cuestión principal sea *“encontrar una solución viable políticamente que, sin dar lugar a la impunidad, sí haga posible alcanzar una paz y una reconciliación nacional durables”* (Uprimny y Saffon, 2005, p. 215).

Situados en este contexto, resulta pertinente plantear qué está en el centro de todo proceso de justicia transicional, si hacer justicia o instaurar la paz, esto es, si una debe anteponerse sobre la otra estableciendo una relación dual o si cabe la posibilidad de alcanzar un equilibrio entre ambas (Fonsalias, 2016).

Numerosos autores han problematizado sobre cómo deben afrontar y actuar los gobiernos en los procesos de justicia transicional. Por una parte, perspectivas como la de Uprimny y Saffon (2005) se muestran más cercanas a los procesos de justicia y plantean el castigo a los responsables de los crímenes de lesa humanidad como algo esencial para alcanzar la estabilidad del nuevo orden social y político. Procuran evitar por todos los medios que en el nuevo régimen se reproduzca una cultura de impunidad para, de esta forma, lograr que la reconciliación nacional presente un carácter verdadero y durable. Si los reclamos de justicia son negados o ignorados, dicen los autores, lo que puede llegar a suceder es que las víctimas se muestren reticentes a perdonar a los victimarios y con ello rechazar cualquier intento de legitimidad que se pretenda instaurar en el nuevo orden social y político.

Por otra parte, perspectivas como la de Ambos (2009) expresan que a veces es necesario renunciar a la justicia y al castigo penal de los victimarios para facilitar una transición pacífica. El autor, argumenta que las alternativas adecuadas a la justicia deben apoyarse en las comisiones de la verdad puesto que estas van mucho más allá de la verdad judicial y su narrativa. De esta manera, el proceso de justicia transicional no puede centrarse únicamente en las víctimas y debe entenderse que la amnistía a los culpables de los delitos es una condición necesaria para alcanzar una transición pacífica.

En contraposición a estas dos perspectivas se ubica Malarino (2009), quien argumenta que el fin de un proceso de transición no debe dirigirse en la búsqueda de un equilibrio entre paz y justicia, sino que el objetivo principal debe estar en poner fin a la guerra o dictadura y conservar la paz. Fortalecer el estado de derecho y las instituciones democráticas, así como alcanzar la reconciliación nacional y la justicia, sólo es posible una vez que se establece la paz. Por esta razón, lograr un equilibrio entre paz y justicia no es posible sin antes instaurar un proceso de paz, del mismo modo que ningún Estado debe renunciar a la paz en favor de la justicia si no quiere poner en riesgo la base sobre la cual se asienta.

Teniendo en cuenta las posturas teóricas mencionadas, se puede precisar que la solución a todo proceso de justicia transicional no es unidireccional, es decir, la elección del camino que debe escoger una sociedad o comunidad en el proceso de justicia transicional no se halla de forma inmediata, y las posibles alternativas pueden resultar inciertas y problemáticas: *“La cuestión de cómo hacer frente a los crímenes y autores de un antiguo régimen es demasiado difícil y compleja como para darle soluciones fáciles y rápidas. Toda transición es diferente y requiere tomar en consideración las circunstancias concretas de la situación concreta.”* (Ambos, 2009, p. 33). Pese a las dificultades que hay en todo proceso de transición, los autores coinciden en señalar que el objetivo principal de todo proceso de justicia transicional debe estar en promover las condiciones adecuadas para afianzar los estados de paz y de derecho.

Si bien no existe una única definición en torno al concepto de justicia transicional, así como tampoco un consenso general sobre cómo se deben afrontar estos procesos, se considera pertinente, para los fines de este estudio, la definición que elabora Angelika Rettberg (2005):

“Definida como el tipo de arreglos judiciales y extra-judiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz, la justicia transicional busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos en situaciones de autoritarismo y/o conflicto armado y diseñar las formas en las que una sociedad abordará los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación. La justicia es transicional en la medida en que busca tender puentes entre regímenes distintos y momentos políticos diferentes. A la vez que introduce mecanismos judiciales de excepción, se nutre también de prácticas judiciales previas y establece las bases para los sistemas judiciales post-autoritarios o post-conflicto.” (p. 8)

Basándonos en esta definición, el foco de este trabajo se coloca en la dimensión política-social del proceso de justicia transicional, esto es, en visibilizar las tensiones que se originan entre el gobierno y los sectores políticos durante los procesos de justicia transicional. Con esto, se pretende investigar las prácticas discursivas que los diferentes sectores políticos llevan a cabo, en el entendido que la justicia transicional ocupa un lugar de intersección entre

la producción de discursos y el cumplimiento del derecho a la verdad, justicia, memoria y reparación de las víctimas.

Usos del discurso en los procesos de justicia transicional

Según Uprimny y Saffon (2008), es posible identificar al menos dos usos del discurso de la justicia transicional: el uso de un discurso “manipulador” y el uso de un discurso “democrático”.

El discurso “manipulador” se caracteriza por su capacidad para desviar la atención de las demandas de justicia, utilizando estrategias retóricas que “disfrazan” la realidad y ocultan la impunidad de los perpetradores. Este discurso no pretende generar cambios significativos ni corregir las injusticias sufridas por las víctimas, sino que se limita a producir efectos simbólicos, creando una falsa apariencia de resolución o avance en el proceso de justicia transicional. En este contexto, el discurso manipulador legitima las relaciones de poder existentes, reforzando el estatus de los victimarios y manteniendo a las víctimas en una posición de subordinación. El objetivo central de este tipo de retórica es mantener el control sobre el relato histórico y sobre las estructuras de poder, minimizando o invisibilizando las demandas de justicia, verdad y reparación que son cruciales para un proceso transicional auténtico.

Por otro lado, el discurso “democrático” busca un efecto radicalmente opuesto. A través de un lenguaje jurídico y normativo, este enfoque aboga por el cumplimiento de los derechos humanos de las víctimas, poniendo especial énfasis en el derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Este tipo de discurso se centra en el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos, y utiliza un lenguaje normativo, jurídico y ético que busca no solo el esclarecimiento de los crímenes, sino también la restauración del estatus moral y político de las víctimas. En lugar de simbolismos vacíos, el discurso democrático aspira a lograr transformaciones concretas y materiales, como juicios a los responsables, reparaciones para las víctimas y la promoción de una memoria histórica que permita una verdadera reconciliación. A través de este enfoque, se pretende revertir las relaciones asimétricas de poder y otorgar a las víctimas un papel central en la reconstrucción de una sociedad más justa y equitativa.

Siguiendo la línea de los autores, en el contexto de la justicia transicional y el análisis de las violaciones a los derechos humanos, la categoría de "víctima" abarca a aquellos individuos y colectivos que han sufrido directamente las consecuencias de actos violentos y sistemáticos, como torturas, desapariciones forzadas y asesinatos durante períodos de represión. También incluye a los familiares de las víctimas, quienes han vivido en la incertidumbre y el dolor de perder a seres queridos sin conocer la verdad sobre su paradero o las circunstancias de su muerte. Por otro lado, el término "victimario" se refiere a aquellos individuos o grupos responsables de perpetrar o facilitar estos crímenes, incluidos agentes estatales, militares y quienes colaboraron en el mantenimiento de un sistema de represión y control. En este sentido, es crucial entender que la dinámica entre víctimas y victimarios está marcada por un profundo desequilibrio de poder, que se manifiesta en el debate sobre cómo abordar el legado del pasado y lograr una verdadera reconciliación.

Los usos opuestos que se hacen del discurso de la justicia transicional, tanto el uso manipulador como el uso democrático, *“implica también que los actores que usan el discurso de la justicia transicional luchan o compiten por su significado y contenido, y que la imposición de un significado determinado como aquél que es dominante o hegemónico es el resultado de una distribución desigual de poder entre los actores.”* (Uprimny y Saffon, 2008, p.175). Las disputas por el significado y el contenido de los discursos se originan por la forma en que el proceso de justicia y paz es concebido por las diferentes partes. Por esta razón, las luchas por la construcción de significados apuntan, principalmente, a preservar los intereses sobre lo que se olvida y recuerda y sobre cómo se hace esa selección de lo recordable (Coca y Falero 2022).

Las reflexiones, los debates y el mismo uso que se hace del lenguaje en los procesos de justicia transicional, se hallan permeados por la importancia y el alto interés que ha ido adquiriendo el discurso humanitario y los derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional (Barón, 2011). Este auge del discurso humanitario, y su énfasis en la aplicabilidad de la normativa internacional, implica que la justicia transicional no se reduce meramente al componente jurídico sino que tiene también una faceta normativa que atraviesa la dimensión política. De este modo, puede pensarse al discurso como un elemento constructor de significados políticos, esto es, en términos de Bourdieu, como un elemento constructor de relaciones objetivas de poder que se originan al interior del campo de la justicia transicional.

Bourdieu (1992), define a la estructura social como un conjunto de campos estructurados, configurados por relaciones objetivas, donde convergen agentes e instituciones que ocupan diferentes posiciones de acuerdo a la posesión de un capital específico o poder. Los campos, al mismo tiempo que condicionan a los ocupantes imponiéndoles ciertas normas de juego, también dan origen a interacciones y disputas con el objetivo de mejorar la posición de los agentes: “... *el Estado, la iglesia, los partidos políticos o los sindicatos no son aparatos sino campos. En un campo, los agentes y las instituciones luchan constantemente, de acuerdo con las regularidades y reglas constitutivas de ese espacio de juego (...) Los que dominan un campo dado están en posición de hacerlo funcionar para su conveniencia pero siempre deben enfrentarse a la resistencia, las pretensiones, la discrepancia "política" o de otro tipo, de los dominados.*” (Bourdieu, 1992, p. 156). En consecuencia, la posesión en mayor o menor medida de un capital específico (económico, cultural, social o simbólico) es lo que determina, en última instancia, la oportunidad de acceder a ventajas particulares que están en disputa, así como también el poder de mantener relaciones de dominación o subordinación frente a los demás. La importancia de esta concepción teórica es que entiende las relaciones sociales como la lucha por la apropiación del capital o poder. En tal sentido, los eventos socialmente traumáticos, como el terrorismo de Estado o los crímenes de guerra, así como la asignación de responsabilidades y las formas de apropiarse de ese pasado acentuando o minimizando protagonismos, desatan disputas por conservar o transformar la memoria y el olvido colectivo (Coca y Falero, 2022).

A partir de esta descripción que realiza Bourdieu, se puede afirmar que dentro del campo de la justicia transicional se configura, por un lado, un espacio de lucha política y simbólica por el posicionamiento social de los actores y, por otro lado, la asignación de un lugar jurídico y político a las víctimas y a los victimarios. También, se puede constatar que los efectos dominantes y disruptivos plasmados en el plano discursivo de los agentes, incorporan, de por sí, el uso de un lenguaje que permite visibilizar la violencia simbólica que se ejerce en un espacio determinado, especialmente quienes detentan la posesión de un capital simbólico empleado para clasificar a las víctimas y determinar quiénes están dentro de su universo (Barón, 2011).

Antecedentes

Como fue mencionado en el apartado anterior, todo proceso de justicia transicional trae consigo el dilema de cómo debe actuar una sociedad o comunidad frente al legado de graves violaciones a los derechos humanos. En Uruguay, la respuesta a este dilema, esto es, a las cuestiones que definen, en primer lugar, hasta qué punto se es capaz de juzgar y condenar a los violadores de los derechos humanos sin que esto conlleve un nuevo quiebre institucional, en segundo lugar, en qué medida se vuelve posible ejercer un valor fundamental como lo es la justicia en ese nuevo orden democrático y, en tercer lugar, la búsqueda de la reconciliación entre los culpables de los crímenes de Estado, las víctimas y la sociedad, estuvo comprendido por una serie de medidas que, como elementos en su conjunto, se denominan "medidas para la pacificación nacional" (Ferro, 1998). Estas medidas incluyeron la amnistía para los presos políticos, la restitución de funcionarios públicos, la repatriación de personas exiliadas y la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

En este contexto, la promulgación de la Ley de Caducidad fue respaldada por ciertos sectores de la sociedad, en particular las élites políticas y militares, mediante una narrativa que intentaba equilibrar la responsabilidad por la violencia y represión entre el Estado y los actores insurgentes (Marchesi et al., 2004). Aunque no se mencionó explícitamente, este enfoque guarda similitudes con lo que se conoce como la "teoría de los dos demonios", que sugiere que tanto las fuerzas represivas del Estado como los grupos insurgentes fueron igualmente responsables de las violaciones de derechos humanos. En Uruguay, aunque este relato no se impuso de la misma manera que en Argentina, se utilizó para justificar la impunidad, presentando la represión militar como una respuesta necesaria a la insurgencia armada.

El clima social y político de la época reflejaba la tensión entre los sectores que abogaban por justicia y verdad, y las élites políticas que, priorizando la estabilidad institucional, promovían acuerdos que garantizaran la paz social. Así, el discurso oficial se concentró en evitar una confrontación directa sobre las responsabilidades del Estado, optando por una solución que impidiera la persecución judicial de los perpetradores bajo el argumento de preservar la frágil democracia. Este "equilibrio" entre ambos lados del conflicto permitió justificar la Ley de Caducidad, pero a costa de silenciar la demanda de justicia de las víctimas y perpetuar la impunidad.

Sobre esta base, algunos autores, entre ellos Galain (2009), consideran que la etapa de transición tuvo su punto de apoyo en el Pacto del Club Naval entre militares y algunos partidos políticos. Señala que parte del contenido de la ley, específicamente el apartado que refiere al revisionismo hacia los miembros de las fuerzas armadas o civiles que hubieran actuado en cumplimiento de órdenes, se desprende principalmente de lo acordado en esa negociación. Por otra parte, Caetano (2002) argumenta que si bien de las negociaciones entre las fuerzas armadas y los partidos políticos participantes (la Unión Cívica, el Partido Colorado y el Frente Amplio) se desprendieron un conjunto de normas constitucionales transitorias en favor de los primeros, es difícil determinar que allí se pactó el no revisionismo de las fuerzas armadas una vez que se retornara al estado democrático. No se puede afirmar, dice el autor, que en dichas conversaciones se haya abordado explícitamente la cuestión de la amnistía a los militares.

Lo cierto es que no hay una única opinión sobre este tema y los presupuestos que se hacen en torno al no revisionismo de las fuerzas armadas en ese pacto siguen siendo objeto de discusión. Mientras que para algunos autores ese acontecimiento fue lo que hizo viable el proceso electoral y el fin de la dictadura, para otros autores el fin de la dictadura ya era un acontecimiento que iba a terminar sucediendo más temprano que tarde debido a los resultados negativos del plebiscito de 1980 (la ciudadanía había deslegitimado la continuidad del gobierno militar). Si bien no hay una opinión consensuada sobre este tema, lo que se puede decir de este período es que la etapa de transición hacia la democracia contuvo, por un lado, elementos para reparar algún aspecto de las violaciones a los derechos humanos y, por otro lado, la amnistía del castigo penal de sus violadores.

La Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado entró en vigencia en 1986 y, si bien el texto de la ley es contrario a varias disposiciones de la Constitución nacional, su legitimidad fue aprobada por la Suprema Corte de Justicia (SCJ) en 1988, en una sentencia fundamentada de un modo más político que jurídico, y mediante el referéndum de 1989 (Galain, 2009). Años más tarde, frente a la impunidad y el silencio del Estado, en 1992 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declaraba esta norma como inconstitucional debido a que incumplía numerosos artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: *“La política de olvido llevada a cabo por el Estado uruguayo respecto a los delitos perpetrados por el aparato estatal y su negativa a cualquier tipo de*

investigación fue cuestionada internacionalmente por el CDH de la ONU y por la CIDH.” (Galain, 2009, p. 398).

A raíz de esta resolución, el primer avance significativo a nivel estatal en materia de derechos humanos fue la creación de la Comisión para la Paz. Esta Comisión adoptó un enfoque orientado hacia la reconciliación, con el objetivo de sanar las heridas del pasado mediante el diálogo y el entendimiento. Sin embargo, al igual que otras comisiones en la región, su intento de esclarecer la verdad histórica y ofrecer reparaciones a las víctimas fue limitado y no logró los resultados esperados (Galain, 2009). La falta de éxito se debió, principalmente, a las limitadas facultades que tenía para actuar, puesto que las actividades estaban dirigidas a recolectar y clasificar la información y no tanto a la búsqueda activa e investigación: “[La comisión] no pudo investigar, sino tan solo “recibir documentos y testimonios” bajo “absoluta confidencialidad” respecto a las fuentes de información. Es decir, careció de las potestades coercitivas propias de una comisión investigadora” (Galain, 2009, p. 399). No obstante, fue a partir de la creación de la Comisión para la Paz que se interrumpió por primera vez con la política del silencio del Estado uruguayo.

Con la llegada del Frente Amplio al gobierno (2005-2019), el avance sobre el tema de los derechos humanos fue significativo pero estuvo repleto de contradicciones, particularmente en materia legislativa. Desde el primer gobierno de Vázquez (2005-2010), la postura del partido en el poder fue muy clara con respecto a la ley: “... ni el gobierno de Vázquez ni la mayoría parlamentaria del mismo partido tienen la intención de actuar sobre la ley de caducidad anulándola o derogándola. Las fuerzas políticas de izquierda no están dispuestas a asumir el costo político que ello implica.” (Errandonea, 2008, p. 32). La adopción de esta posición le permitió al partido trasladar la responsabilidad de un eventual proceso de anulación de la ley a la ciudadanía, en el que ni el poder político ni la Suprema Corte de justicia, órgano responsable de anular la ley, tendrían que hacerse cargo de las decisiones (Errandonea, 2008).

A pesar de este contexto, es importante destacar que el primer hallazgo de restos de desaparecidos ocurrió el 29 de noviembre de 2005, cuando se encontraron los restos de Ubagésner Cháves Sosa en una chacra de la Fuerza Aérea en Pando. Este descubrimiento impulsó a diversas organizaciones sociales a fundar, en 2006, la Coordinadora Nacional por la Nulidad de la Ley de Caducidad. Su objetivo principal fue promover un plebiscito para

anular los artículos del 1° al 4° de dicha ley, buscando así asegurar que los responsables de los crímenes de lesa humanidad fueran llevados ante la justicia y esclarecer el paradero de aquellos que aún permanecían desaparecidos. Frente a esta iniciativa social, y como era de esperarse, una parte de los sectores políticos del Frente Amplio mantuvieron una postura contraria, manifestando que *"consideraban inoportuno el plebiscito, ya que coincidiría con el acto electoral, algo así como una especie de distractor (...) al tiempo que hacían otras consideraciones tendientes a equiparar la justicia con la venganza"* (Buriano, 2011, p. 185). Aun así, en fechas más cercanas, algunos sectores como el Partido por la Victoria del Pueblo, el Partido Comunista del Uruguay y la agrupación Nuevo Espacio, optaron por sumarse a la campaña para anular los cuatro artículos. Sin embargo, el impulso a la recolección de firmas provino mayormente de la militancia juvenil, más que de las principales figuras políticas. Fueron los jóvenes, muchos de ellos participando por primera vez en una campaña política, quienes encabezaron este esfuerzo. (Buriano, 2011).

Si bien se había generado ciertas expectativas en torno al proceso anulatorio de la ley, el resultado final del plebiscito fue desalentador debido a que por dos puntos porcentuales no se alcanzaron las firmas necesarias. Además, gran responsabilidad de este resultado se le adjudicó al partido de gobierno por no haberse involucrado de forma decidida (Coca y Falero, 2022).

Posteriormente, en el año 2009, y en oposición a lo proclamado en el año 1988, la SCJ declaró, a través del caso *Sabalsagaray*, la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad (Bardazano, 2023). Seguidamente, en el 2011 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) impuso al país, por medio de la resolución del caso *Gelman vs Uruguay*, la obligación de investigar las denuncias por las violaciones a los derechos humanos y llevarlas adelante por profesionales debidamente especializados (Guianze, 2016). Estos dos hechos ocasionaron que en el mismo año el Parlamento promulgara la ley 18.831 con el objetivo de atender las responsabilidades internacionales y así cumplir con el control de convencionalidad. De esta manera, se daba inicio a la etapa de la inexistencia de la Ley de Caducidad.

Tiempo después de que se aprobara esta ley, el gobierno de turno creó el grupo de Trabajo por Verdad y Justicia en el año 2015 con el objetivo de liderar las investigaciones sobre los crímenes de lesa humanidad perpetrados por agentes del Estado (Guianze, 2016).

Aunque su labor también buscaba fomentar la reconciliación, no se limitó a ello; el grupo se comprometió firmemente con el castigo a los responsables de estos delitos. En este sentido, se creó la Fiscalía Especializada en Delitos de Lesa Humanidad, que jugó un papel fundamental en el enjuiciamiento de algunos represores. Sin embargo, esta comisión, que cesó sus actividades en 2020, enfrentó importantes limitaciones en sus competencias y operó al margen del sistema judicial, lo que le impidió acceder a información crucial. Como resultado, la información obtenida fue fragmentaria e incompleta, lo que obstaculizó los esfuerzos por esclarecer completamente los hechos. Si bien se logró enjuiciar a algunos represores, en muchas ocasiones no se consiguió determinar el destino final de los detenidos desaparecidos, dejando así muchas preguntas sin respuesta.

En función de las idas y venidas sobre el tema, los hechos admiten diversas opiniones. Aunque abordar las cuestiones relacionadas con el pasado traumático supera en muchos aspectos las divisiones partidarias, la forma en que los distintos gobiernos han manejado el futuro de la Ley de Caducidad ha alterado considerablemente la dinámica entre los actores involucrados (Buriano, 2011). La narrativa de la excepcional condición democrática del país parece perder fuerza en tanto que el Poder Ejecutivo intentó en reiteradas veces dar por concluido la discusión sobre el tema. Estos esfuerzos por poner fin a la discusión han generado críticas y han debilitado la percepción de que el país sigue siendo un modelo a seguir en términos de apertura y compromiso democrático. Al mismo tiempo, la falta de cohesión entre los partidos políticos ha frenado el avance para abordar con rapidez y eficacia las denuncias de violaciones a los derechos humanos (Coca y Falero, 2022). De igual forma, el Estado uruguayo continúa apelando a las organizaciones de la sociedad civil como los actores encargados de llevar adelante el proceso de investigación sobre los delitos de lesa humanidad, aún sabiendo que la recolección de datos se realiza en una esfera ajena al sistema de justicia.

Problema de investigación

Teniendo como referencia para el análisis las instancias del referéndum de 1989 y el plebiscito de 2009, el presente estudio se propone analizar los usos discursivos de la justicia transicional de los sectores frenteamplistas con respecto a la derogación de los artículos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

¿Mediante qué usos discursivos de la justicia transicional los diferentes sectores partidarios del Frente Amplio procuran incidir en la derogación de los artículos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado? ¿El proceso de reconciliación y reparación entre las víctimas y los victimarios puede desarrollarse dentro de los límites que establece la ley? ¿Dentro del partido hay sectores políticos que consideran que las políticas en materia de derechos humanos pueden ser un asunto decidible por medio de mecanismos de democracia directa y la ciudadanía ser los agentes de la interpretación constitucional?

Objetivos

Objetivo general:

Describir y analizar los usos discursivos de la justicia transicional de los sectores frenteamplistas con respecto a la derogación de los artículos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado durante las instancias del referéndum de 1989 y el plebiscito de 2009.

Objetivos específicos:

- Identificar las aproximaciones al concepto de justicia transicional expuestos en el discurso de los actores, buscando comprender la forma en que el proceso de justicia y paz es concebido.
- Indagar sobre el uso del lenguaje retórico y su vínculo con la posición que ocupan las víctimas y los victimarios en el proceso de reconciliación y reparación.
- Analizar el posicionamiento social de los actores con respecto a las instancias de consulta popular.

Aspectos metodológicos

En función del problema de investigación y los objetivos planteados, se opta por un enfoque metodológico de tipo cualitativo. La investigación cualitativa es pertinente para el estudio de fenómenos en los que los significados, los relatos, los sentidos y las estrategias de los agentes sociales son determinantes para poder comprender los procesos y los contextos en los que participan (Vasilachis, 2006). Es un enfoque metodológico que se interesa por la forma en la que el mundo es comprendido, experimentado y producido desde la perspectiva de los participantes.

Optar por este tipo de metodología implica adoptar una posición ontológica y epistemológica determinada frente a la realidad social. A diferencia de otros paradigmas, no se está frente a una situación sujeto - objeto (aquello a ser medido), sino que se establece una relación sujeto - sujeto; un sujeto interpretante de las interpretaciones de otros y donde las subjetividades de ambos se influyen en el mismo proceso de investigación. En otras palabras, el investigador se encuentra ligado al contexto de interacción que desea investigar y la influencia de ambos forma parte de la propia investigación (Sautu, Boniolo, Dalle & Elbert, 2010).

En tal sentido, para poder entender el proceso y desarrollo de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, resulta necesario indagar, mediante la aplicación de técnicas cualitativas, en el recorrido discursivo de los sectores frenteamplistas y las prácticas que llevan a cabo. Particularmente, es importante para este estudio identificar los mecanismos lingüísticos que utilizan y ubicar el contexto social y político en el que se inscriben las prácticas discursivas.

El diseño de investigación es de carácter flexible, es decir, se contempla la posibilidad de incorporar aquellos aspectos relevantes de la realidad analizada durante el transcurso de la investigación de modo que las decisiones tomadas se encuentren sujetas a una revisión continua, siendo reformuladas con el avance del estudio (Mendizábal, 2006).

Estrategia metodológica

La presente investigación retomará los discursos acerca del debate por la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado y analizará las prácticas discursivas de los

sectores participantes. Con esto, se busca describir el discurso como una práctica social y abordar el fenómeno en función de una relación dialéctica entre un suceso discursivo particular y las situaciones, instituciones y estructuras sociales que las enmarcan, donde lo social moldea el discurso a la vez que es constituido por él (Fairclough, Wodak & Van Dijk, 2000).

La unidad de análisis abarca los sectores del Frente Amplio (FA) que participaron de manera activa y visible tanto en el referéndum de 1989 como en el plebiscito de 2009. El Frente Amplio, fundado en 1971, es una coalición política de orientación progresista que reúne a diversos partidos y movimientos de izquierda, con una ideología que integra elementos del socialismo, la socialdemocracia, el comunismo y otras corrientes progresistas. Esta coalición se caracteriza por su fuerte compromiso con la justicia social, los derechos humanos y la equidad económica, principios que influyeron en su posicionamiento y acciones durante ambos procesos históricos.

Dado que los grupos involucrados y el contexto en el que se desarrollan los discursos varían en cada instancia, es relevante mencionar las principales agrupaciones que integraban el Frente Amplio en ambos momentos. En el referéndum de 1989, cuando el FA aún se encontraba en la oposición, la coalición incluía al Partido Comunista del Uruguay (PCU), el Partido Socialista del Uruguay (PSU), Nuevo Espacio (NE), el Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el Movimiento de Participación Popular (MPP). Además, aunque el Movimiento de Liberación Nacional - Tupamaros (MLN-Tupamaros) no actuaba como partido formal, muchos de sus antiguos militantes estaban vinculados a la coalición. En contraste, para el plebiscito de 2009, realizado en plena campaña de elecciones nacionales, el Frente Amplio ya estaba en el gobierno desde 2005, y las principales agrupaciones que lo conformaban eran el MPP, el PCU, el PSU, NE, la Vertiente Artiguista y Asamblea Uruguay (AU).

El referéndum de 1989 se celebró en un escenario de postdictadura, mientras que el plebiscito de 2009 ocurrió en plena campaña para las elecciones nacionales, con el Frente Amplio ya en el poder. Estas diferencias de contexto y actores hacen indispensable analizar por separado ambos períodos, ya que las estrategias discursivas variaron notablemente según las circunstancias políticas. Así, a partir de los discursos que se construyen y enuncian, el objetivo es examinar cómo se interpreta el dilema de la justicia transicional, es decir, cómo debe una sociedad enfrentar el legado de graves violaciones a los derechos humanos.

Selección y muestreo

El muestro es elaborado con el propósito de alcanzar representatividad teórica. Como señala Flick (2012), las unidades de recolección que son seleccionadas en la muestra deben ser capaces de brindar la información necesaria para alcanzar los objetivos propuestos. Es decir, es necesario recopilar la diversidad de posturas y orientaciones que convergen dentro del partido para poder describir y comprender los usos discursivos de la justicia transicional. En este sentido, el criterio de selección para el análisis son los diversos actores políticos que tuvieron una participación activa y visible en las instancias del referéndum de 1989 y plebiscito de 2009. Esto, porque el interés radica en identificar las diversas declaraciones en torno al debate de la ley, así como también indagar en las prácticas discursivas que, situadas en un mismo contexto, pueden resultar antagónicas.

Al mismo tiempo, se lleva a cabo un análisis centrado en los informantes calificados, es decir, personas destacadas que participaron activamente en los dos momentos o que han tenido un recorrido significativo dentro de sus respectivos sectores. Estas personas aportan una perspectiva única debido a su experiencia y conocimiento del contexto en el que se desarrollaron los hechos. Aunque la información obtenida de estos informantes no se incorpora de forma explícita en el cuerpo del análisis, sus aportes resultaron fundamentales para obtener una visión más amplia y menos limitada a la posición del partido. De este modo, los datos recogidos permiten complementar el análisis del discurso y contribuyen a una comprensión más completa del problema de estudio, al incorporar puntos de vista externos que enriquecen la interpretación de los hechos.

El recorte temporal utilizado en el análisis se divide en dos períodos: el primero abarca los años 1985-1989, centrado en el referéndum sobre la Ley de Caducidad, y el segundo período cubre los años 2005-2010, vinculado al plebiscito sobre la reforma constitucional de dicha ley. Aunque la revisión y el análisis se llevaron a cabo en 2023, es importante aclarar que el enfoque está en investigar el pasado reciente, no en la actualidad. Este recorte temporal permite examinar dos momentos clave en la historia política del país, que reflejan diferentes etapas en la discusión sobre la justicia y los derechos humanos tras el retorno a la democracia.

A los efectos de este objeto, es preciso definir brevemente en qué consiste cada uno de los mecanismos de la democracia directa a fin de evitar confusiones. Por un lado, el referéndum es un mecanismo que permite a la ciudadanía ratificar o rechazar una ley ya promulgada, como fue el caso del referéndum de 1989 sobre la Ley de Caducidad, donde los votantes decidieron si se mantenía o no la ley que otorgaba amnistía a los militares responsables de violaciones a los derechos humanos. Por otro lado, un plebiscito implica una consulta popular para aprobar o rechazar una reforma constitucional, como ocurrió en 2009, cuando se propuso incorporar una modificación para juzgar los crímenes cometidos durante la dictadura. Aunque ambos mecanismos son formas de participación ciudadana directa, difieren en su objetivo y alcance: el referéndum se enfoca en la ratificación o rechazo de leyes, mientras que el plebiscito busca la aprobación o rechazo de reformas constitucionales (Lissidini, 2022).

Técnicas de investigación

La técnica utilizada para la recolección de información se basó en una revisión exhaustiva y sistemática de material documental. Este proceso incluyó el análisis de diversas fuentes, tales como actas oficiales que documentan las discusiones parlamentarias, así como notas de prensa relevantes de la época que brindan un contexto adicional. La combinación de estos documentos permite construir una narrativa más completa y matizada sobre los acontecimientos, facilitando una mejor interpretación de los hechos y sus implicaciones en el marco de la historia reciente del país.

Análisis documental

La revisión documental se plantea aquí como un instrumento para el análisis de documentos escritos. Para ubicar socio-históricamente la problemática a estudiar, es necesario recurrir a diversos tipos de documentos (prensa, páginas web, material audiovisual, etc.) dado que, como indica Vallés (1999), la exclusividad que proporciona su contenido no siempre es accesible mediante técnicas de observación o entrevistas y, además, aporta una dimensión histórica al análisis.

En el marco del análisis realizado, se llevó a cabo un exhaustivo relevamiento de archivo que incluyó la revisión de documentación y prensa, centrado principalmente en actas parlamentarias y notas periodísticas. Cabe destacar que estas fuentes, en tanto documentos

elaborados por terceros, son consideradas fuentes secundarias. En este sentido, las actas parlamentarias representan registros formales de las discusiones y decisiones políticas, mientras que la prensa, a través de sus titulares y reportajes, ofrece una interpretación o reproducción mediática de esos mismos acontecimientos. Al trabajar con estas fuentes, es fundamental comprender que no reflejan una voz neutral, sino que están construidas a partir de interpretaciones y elaboraciones que responden a los intereses y perspectivas tanto de los actores políticos como de los medios de comunicación.

En relación con esto último, el análisis de los discursos políticos y mediáticos tiene como fin señalar la interacción constante entre ambos campos. Los discursos en el ámbito político, como los que se registran en las actas parlamentarias, influyen y son amplificadas por los medios de comunicación. A su vez, los titulares y artículos de prensa no solo reflejan lo que ocurre en el ámbito político, sino que también influyen en cómo se perciben esos hechos y en las decisiones que se toman. Por lo tanto, analizar tanto los documentos políticos como los reportes de prensa permite comprender mejor cómo ambos campos se retroalimentan, influyendo en la forma en que se construye el debate público y en la percepción de los acontecimientos políticos.

En el transcurso de reunir los datos, que abarca aproximadamente un mes, los principales desafíos tuvieron que ver con la falta de tiempo y la dificultad para hallar el contenido adecuado en los documentos. Pese a ello, se recopilaron y se analizaron diarios de sesiones (un total de 18 distribuidos entre la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados en los períodos de 1985-1990 y 2005-2010) y notas de prensa de la misma época.

Dimensiones

Las dimensiones conforman una conexión directa entre los objetivos de la investigación y la metodología. En tal sentido, para el primer objetivo específico la dimensión a analizar es el proceso de justicia y paz, que busca poner en diálogo los distintos enfoques en torno al concepto de justicia transicional. Luego, el uso del lenguaje retórico y su vínculo con la posición que ocupan las víctimas y los victimarios en el proceso de reconciliación, es la dimensión para el segundo objetivo específico. Por último, la dimensión que conforma el tercer objetivo específico refiere al posicionamiento social de los actores y sus prácticas discursivas respecto a las instancias de consulta popular.

Análisis

Tomando como referencia para el estudio las instancias del referéndum de 1989 y el plebiscito de 2009, el análisis se centra en los usos discursivos de los sectores políticos frenteamplistas y la toma de decisiones con respecto a la derogación de los artículos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Para ambos momentos, se analizan los discursos de los sectores políticos a partir de la revisión de actas parlamentarias y notas de prensa de la época.

Los elementos a considerar para el análisis son: la posición del partido respecto al proceso de transición y la aprobación de la Ley de Caducidad, la interpretación que hacen del concepto de justicia transicional, sus usos discursivos, y la posición de los actores respecto a las instancias de consulta popular. A su vez, el análisis se encuentra dividido en dos períodos: el primero denominado referéndum (1985-1989) y el segundo plebiscito (2005-2010).

La transición hacia la democracia y la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado

En Uruguay, el restablecimiento del orden constitucional tuvo lugar en un contexto de marcada fragmentación social y gran incertidumbre sobre cómo enfrentar los crímenes cometidos durante la dictadura. Tras las elecciones de 1985, que resultaron en la presidencia de Julio María Sanguinetti, se implementaron una serie de medidas políticas, conocidas como "medidas para la pacificación nacional", con el propósito de poner fin al ciclo autoritario y facilitar la transición hacia un régimen democrático. Entre estas medidas, se destacó la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, una ley que fue aprobada el 22 de diciembre de 1986 horas antes de que funcionarios militares y policiales fueran citados a declarar a los juzgados civiles por su participación en la represión y la posterior desaparición de los presos políticos. Esta ley establecía, entre otras disposiciones, la prescripción de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por aquellos funcionarios que actuaron en cumplimiento de órdenes, así como también la atribución al Poder Ejecutivo de recibir, en última instancia, las denuncias correspondientes (artículos 1°, 2°, 3° y 4°). Estas medidas se justificaron bajo el argumento de que eran necesarias para evitar cualquier desestabilización de la democracia recién restaurada.

En relación con esto último, es importante mencionar lo siguiente. Previo a la institucionalización de la democracia en Uruguay, varios partidos políticos, incluido el Frente Amplio (FA), participaron en una reunión con las fuerzas armadas, conocida como el Pacto del Club Naval, con el objetivo de negociar la transición hacia un sistema democrático. Esta reunión, celebrada en 1984, fue un paso crucial en el proceso que conduciría a las elecciones de 1985 y a la elección de Sanguinetti como presidente. Ahora bien, tras el restablecimiento de la democracia, el pacto se convirtió en un tema de intensos debates políticos puesto que desde algunos sectores se argumentaba que durante este encuentro se había acordado el no revisionismo de las fuerzas armadas. Este contexto de división y controversia en torno al Pacto del Club Naval contribuiría a la aprobación de medidas como la Ley de Caducidad, que buscaba, bajo la justificación de mantener la estabilidad democrática, proteger a los funcionarios implicados en violaciones a los derechos humanos.

Basándonos en esta breve introducción, veamos ahora algunos puntos importantes que ayudan a comprender la visión del partido respecto a cómo debía resolverse (y cómo fue resuelto) el proceso de transición.

Frente a las acusaciones que se habían hecho en torno al pacto, la postura del FA fue siempre muy clara y unánime: *“En materia de hacer afirmaciones que no se pueden probar tomo una, típica y definitiva. La impunidad no fue pactada en el Club Naval. Nadie podrá probar nunca que lo haya sido. Son opiniones políticas que escuchamos, las cuales discutimos, enfrentamos, pero naturalmente el criterio según el cual la impunidad fue pactada, y reconocida expresamente en el Club Naval, no es así y nunca podrá ser aprobado y las afirmaciones que se hacen reflejan, simplemente, opiniones fundadas en elementos que incluyen una estricta subjetividad”*.¹

En relación con esta línea argumentativa, el senador Hugo Batalla expresaba: *“Todos tenemos el derecho, señor Presidente, a sostener lo que creemos; respetamos siempre ese planteo. Pero lo que creemos y sostenemos siempre, en primer término, es la verdad. Lo cierto es que en el Pacto del Club Naval no se acordó en absoluto la impunidad, sino el*

¹ Discurso de Francisco Rodríguez Camusso (PCU) realizado ante la Cámara de Senadores el día 4/1/89. p. 69

*tránsito de la dictadura a la democracia y este implicaba, necesariamente, que todos fueran juzgados”.*²

Adicionalmente, otro aspecto importante a tener en cuenta es la opinión del oficialismo al momento de hacer efectiva la Ley de Caducidad. El oficialismo, entendido como el conjunto de partidos o coaliciones que están en el poder en un determinado momento, juega un rol crucial en la implementación de leyes, ya que su postura influye directamente en las decisiones políticas y legislativas del país. En este contexto, la opinión del oficialismo se fundamentaba, principalmente, en que el país todavía atravesaba una frágil estabilidad institucional debido a las declaraciones que habían hecho las fuerzas armadas (estas no se iban a presentar a declarar en ningún juzgado civil) y que por este motivo la aprobación de dicha ley adquiriría un carácter urgente y necesario. Bajo este tipo de discurso, consolidar y reafirmar la democracia estaba por encima de cualquier otra consideración.

El senador oficialista Alfredo Traversoni sostenía: *“No hay para esta situación de emergencia nacional más que la solución que se postula, esto es, la de una ley que encare el problema planteado en la realidad del país”.*³

En relación a estas declaraciones, basta con citar el discurso del diputado Carlos Bertacchi para comprender la posición del Frente Amplio: *“Se dice que los militares se desacatan y no se presentan a la justicia. Entonces, si es así, seguimos el camino más fácil: aquí no hay delitos, no hay criminales, no ha sucedido absolutamente nada. (...) Para votar la impunidad que hoy se quiere aprobar, se insinúa que están en peligro las instituciones. Digo que ellas no estaban en peligro, pero van a estarlo a partir del día de hoy”.*⁴

La lógica de los hechos, esto es, el argumento de que el país todavía atravesaba una frágil estabilidad institucional y las acusaciones en torno al no revisionismo de las fuerzas armadas pactado en el Club Naval, motivaron al partido a mantener la siguiente postura: faltaría a la verdad todo aquél que intente sostener que el Club Naval es el antecedente o la causa de la situación creada por la Ley de Caducidad, así como también pensar que con esta ley se salva la institucionalidad del país.

² Discurso de Hugo Batalla (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 19/12/86. p. 22

³ Discurso de Alfredo Traversoni (Partido Colorado) realizado ante la Cámara de Senadores el día 21/12/86. p. 107

⁴ Discurso de Carlos Bertacchi (NE) realizado ante la Cámara de Diputados el día 21/12/86. p. 234

El senador Luis Senatore expresaba al respecto: *“Para mí, todo esto es el montaje de una comedia para terminar con el problema de los derechos humanos que, además, se dice que pone en juego a las instituciones”*.⁵

En este sentido, lejos de tomar en consideración lo pactado en el Club Naval, pues sobre esa negociación no hay evidencia alguna que pueda afirmar que allí se pactó la impunidad por las violaciones cometidas durante la dictadura, la opinión del partido con respecto al proceso de transición puede interpretarse de la siguiente manera: el repliegue de las fuerzas armadas sólo podía darse siempre y cuando ellas mantuvieran un cierto control sobre las instituciones, colocando unos límites claros a la acción del poder judicial y a las libertades y los derechos ciudadanos. Y, justamente, es con la aprobación de la Ley de Caducidad que se vuelve efectivo este reclamo, garantizándoles su impunidad frente a la justicia civil.

Aunque el imaginario colectivo tiende a exaltar la transición democrática uruguaya como un ejemplo de paz y consenso, la realidad fue mucho más compleja y llena de tensiones. La etapa de transición no se trató de un proceso sin conflictos ni divisiones. Si bien hubo un aparente acuerdo sobre las reglas democráticas, bajo ese relato dominante se ocultaban profundos desacuerdos y negociaciones que no estuvieron exentas de costos significativos. Estos costos incluyeron la concesión de impunidad a los responsables de las violaciones de derechos humanos a través de la Ley de Caducidad, la frustración de las víctimas al ver postergada su demanda de justicia, y la perpetuación del poder e influencia de las fuerzas armadas, que aunque relegadas de la política directa, mantuvieron una cuota importante de control sobre ciertos aspectos de la vida institucional del país.

Las interpretaciones sobre el concepto de Justicia Transicional

En el entendido que el concepto de “justicia transicional” abre el debate sobre cómo debe actuar una sociedad o comunidad frente al legado de graves violaciones contra los derechos humanos una vez que se sale de una guerra civil o dictadura, esto es, si se debe castigar a los responsables de los hechos o si se debe olvidar lo acontecido y priorizar la

⁵ Discurso de Luis Senatore (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 21/12/86. p. 65

reconciliación nacional, veamos cuál es la interpretación que hacen los distintos sectores partidarios (y el partido en general) sobre el concepto de “justicia transicional”.

Primer período

En líneas generales, en este primer período los distintos sectores del Frente Amplio mantuvieron una posición institucional y democrática con respecto al proceso de justicia transicional, es decir, sus esfuerzos estaban dirigidos a consolidar la democracia y buscar la paz, y esto, a su vez, sólo podía alcanzarse apostando a la verdad, a la justicia y a la dignidad de los jueces y del Poder Judicial.

En palabras del diputado Gonzalo Carámbula: *“La paz, la democracia y los valores de la institucionalidad del país se asientan precisamente en la búsqueda de la verdad, permitiendo que la justicia se desempeñe libremente”*.⁶

El senador Germán Araújo decía: *“Venimos aquí a cumplir con el compromiso, inclusive con un pacto, un acuerdo, el acuerdo, el pacto o el compromiso que hemos establecido con nuestro pueblo: luchar y seguir luchando por la verdad y la justicia, por la Constitución y las leyes, por la democracia y la paz”*.⁷

El diputado Hector Lescano afirmaba: *“No se puede cimentar la paz nacional sin darle a la sociedad uruguaya el derecho sagrado de saber que en este país, donde hubo cientos y miles de víctimas, a la hora de la verdad no hay ningún victimario”*.⁸

En relación con este tipo de discurso, reinsertar a las fuerzas armadas a la vida democrática supone una tarea imprescindible para poder consolidar la democracia del país, pues, al igual que cualquier ciudadano frente a la ley, las fuerzas armadas deben someterse a un orden jurídico que los juzgue porque de lo contrario cualquier tentativa por consagrar la democracia recaería en una mentira.

El senador José Pedro Cardoso comentaba al respecto: *“Pienso que si pugnamos por la construcción de una nación con una democracia estable y que sea cauce para*

⁶ Discurso de Gonzalo Carámbula (PCU) realizado ante la Cámara de Diputados el día 12/1/89. p. 364

⁷ Discurso de Germán Araújo (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 21/12/86. p. 88

⁸ Discurso de Héctor Lescano (PDC) realizado ante la Cámara de Diputados el día 21/12/86. p. 239

*transformaciones fecundas en la vida social y cultural del país, es absolutamente indispensable la identificación de las Fuerzas Armadas con el esfuerzo colectivo de los ciudadanos. No nos engañemos a este respecto. Es algo que tenemos que conquistar, crear, edificar, porque es esencial para el futuro del país”.*⁹

Luis Senatore también argumentaba: *“Es preciso reinsertar a las Fuerzas Armadas en una sociedad democrática y civilista. Ellas deberán convencerse de que ese es el destino final de nuestra nación: el de ser una sociedad democrática en la cual, repito, deberán reinsertarse”.*¹⁰

Gilberto Ríos manifestaba: *“Votamos negativamente este proyecto porque queremos que las Fuerzas Armadas de nuestro país puedan reinsertarse verdaderamente en la vida democrática. Votamos negativamente porque deseamos una paz auténtica”.*¹¹

Como fuerza política, el discurso está dirigido a sostener que la Ley de Caducidad, lejos culminar el proceso de transición democrática, lo que hace es obstaculizar aquellos factores tendientes a la profundización del proceso democrático del país; no se puede poner punto final al proceso de transición si este consagra la impunidad y la violación de las instituciones democráticas. De modo que, mientras continúe vigente esta ley, el proceso de transición todavía no ha culminado.

Segundo período

En este segundo período, la posición del partido sigue una línea argumentativa similar a la del período anterior y el discurso de los actores es ampliado con el uso de nuevos conceptos. Los distintos sectores siguen manteniendo una retórica institucional y democrática con respecto al concepto de justicia transicional, pero incorporando nuevos términos (memoria y reconciliación) como elementos complementarios frente a la ausencia de verdad y justicia.

⁹ Discurso de José Pedro Cardoso (PS) realizado ante la Cámara de Senadores el día 19/3/86. p. 46

¹⁰ Discurso de Luis Senatore (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 19/3/86. p. 48

¹¹ Discurso de Gilberto Ríos (PCU) realizado ante la Cámara de Diputados el día 21/12/86. p. 242

El diputado Diego Cánepa decía: “... *tiene que haber verdad para que haya justicia y tiene que haber memoria, verdad y justicia para que empiece la reconciliación entre todos nosotros*”.¹²

El senador Rafael Michelini argumentaba: “*El propósito que nos anima es el de la paz y la justicia. Ambos propósitos van de la mano para nosotros: el de la paz y el de la justicia y, por esas cosas que tiene la vida, señor Presidente, no han ido de la mano en estos veinte años. Quiero decir que el propósito de la paz no ha ido junto con el de la justicia, que ha sido cercenada a través de la ley de caducidad. (...) Ha llegado el momento de que se instale la justicia; ha llegado el momento en que la paz —que está afianzada— nos dé lugar para la justicia*”.¹³

Gonzalo de Toro expresaba: “*Sin conocer y reconocer la verdad, sin que todos asumamos la responsabilidad del pasado, no hay integración social ni reconciliación nacional. Reconstruir la confianza mutua dentro de la sociedad y con los integrantes de las Fuerzas Armadas es una tarea que debemos asumir, responsabilizándonos en todos sus términos*”.¹⁴

Para ciertos sectores políticos, reconstruir la confianza entre la sociedad y las fuerzas armadas es todavía un tema que sigue pendiente, y la forma de integrar y de resolver las diferencias es construyendo una unidad nacional sobre la base de la verdad, la igualdad y el derecho a la justicia. A su vez, este proceso de reconciliación debe llevarse a cabo con una visión de futuro, evitando caer en sentimientos de rencor o deseos de venganza.

En palabras del diputado Puig: “*No hay ninguna sociedad sana que pueda basarse en la impunidad y en la mentira. La verdad y la justicia no solo tienen un valor inconmensurable para laudarse heridas del pasado; son un ingrediente fundamental de los valores democráticos que queremos transmitir a las futuras generaciones de uruguayos*”.¹⁵

También, aunque con algunas diferencias, sectores como el MPP o Asamblea Uruguay sostienen que llegados a cierto momento es necesario empezar a sanar las heridas

¹² Discurso de Diego Cánepa (NE) realizado ante la Cámara de Diputados el día 3/12/08. p. 37

¹³ Discurso de Rafael Michelini (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 25/2/09. p. 284

¹⁴ Discurso de Gonzalo de Toro (MPP) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 93

¹⁵ Discurso de Luis Puig (MPP) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 95

que dejó el pasado. No se trata de borrar lo sucedido, sino de encontrar un equilibrio que permita avanzar como sociedad. En algún punto del proceso, la mirada debe enfocarse hacia el futuro, dejando progresivamente atrás ciertos aspectos del pasado para evitar que las viejas heridas sigan marcando el presente.

Gonzalo de Toro decía: *“El pasado, y aún el presente, sigue siendo muy doloroso. Todos hemos sufrido, de alguna forma, cuestiones que nos duelen, que nos lastiman, pero debemos ir logrando cicatrizar estas heridas que provocaron la situación vivida en el país durante las décadas del sesenta, del setenta y parte del ochenta”*.¹⁶

Los usos del lenguaje retórico y el proceso de reconciliación entre las víctimas y los victimarios

A partir de la interpretación que hacen los distintos sectores partidarios (y el partido en general) sobre el concepto de “justicia transicional”, es posible establecer una dicotomía respecto al uso discursivo que hacen del mismo, a saber: el uso de un discurso manipulador y el uso de un discurso democrático. Veamos, entonces, el significado y el contenido de los discursos y la forma en que el proceso de reconciliación entre las víctimas y los victimarios es concebido.

Primer período

En este primer período, el discurso de los distintos sectores está enfocado en cuestionar la impunidad de las fuerzas armadas, la violación a los derechos humanos y el terrorismo de Estado. Buscan reconstruir la identidad de las víctimas como sujetos morales y políticos con derechos e impedir que se consagre la amnistía a todos los violadores de los derechos humanos.

Rodriguez Camusso expresaba: *“Si se establece la impunidad, los violadores de derechos humanos quedarán dentro de las Fuerzas Armadas y continuarán ascendiendo. ¿Se ha pensado en lo que esto significa?, ¿Se ha tenido en cuenta que los violadores de muchachas, los asesinos, los que metían la cabeza a la gente dentro de agua podrida hasta*

¹⁶ Discurso de Gonzalo de Toro (MPP) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 93

su muerte van a continuar ascendiendo y un día van a tener los mandos más significativos de tropa y las más altas responsabilidades dentro de las Fuerzas Armadas de nuestro país?”¹⁷

Germán Araújo decía: “... *el tema central es la violación de los derechos humanos, porque es lo que pasó en el Uruguay y lo que tuvimos que soportar; es el terrorismo de Estado (...) tenemos un total de 165 ciudadanos desaparecidos. Estamos hablando de 165 familias que siguen buscando a sus desaparecidos. Debemos tener en cuenta que en este país están los autores de esas desapariciones, tienen nombre y apellido y muchos de ellos ya fueron identificados. Es necesario saber qué ocurrió; tenemos que investigarlos*”.¹⁸

A grandes rasgos, el rechazo del partido hacia la Ley de Caducidad responde a un imperativo de dignidad y humanismo para con las víctimas. Al otorgar la impunidad a los victimarios, lo que se está haciendo es “borrón y cuenta nueva” o “aquí no ha pasado nada”, y esto tiene, necesariamente, consecuencias políticas graves para la democracia y su pueblo.

En palabras del diputado Andrés Toriani: “*Si quienes conspiraron, tomaron el poder, cometieron crímenes con las armas de la nación y realizaron estafas que nadie desmiente, se salvan del rigor de la ley, del orden, y se conviene que acá nada pasó o que nada debe ser esclarecido, juzgado y castigado cuando corresponda, es porque no se están midiendo las consecuencias de la situación de las Fuerzas Armadas y su papel en esta democracia, que conseguimos con el más alto precio en dolor, vidas, sangre y sufrimiento que registra nuestra historia contemporánea*”.¹⁹

José Enrique Díaz argumentaba: “*Si lo que se quería es que no se juzgara a los presuntos violadores de los derechos humanos, se hubiera adoptado la vía constitucional de la amnistía. Acá se quiere disfrazar la amnistía por medio de la caducidad del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado. A la barbaridad de no perseguir a quienes violaron tantas veces el Derecho, aquí se agrega el cinismo de no ir directamente a amnistiarlos*”.²⁰

¹⁷ Discurso de Francisco Rodríguez Camusso (PCU) realizado ante la Cámara de Senadores el día 20/12/86. p. 46

¹⁸ Discurso de Germán Araújo (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 21/12/86. pp. 88-89

¹⁹ Discurso de Andrés Toriani (PCU) realizado ante la Cámara de Diputados el día 21/12/86. p. 254

²⁰ Discurso de José Enrique Díaz (PS) realizado ante la Cámara de Diputados el día 21/12/86. p. 246

En relación con esto último, el perdón hacia los victimarios es algo que los distintos sectores creen que va a llegar y que no se discute, pero esto, a su vez, tiene algunas condiciones: hay que saber qué es lo que se va a perdonar y luego a quién se va a perdonar, y para alcanzar esto todavía no se han dado los pasos necesarios porque el derecho a la verdad y la justicia quedaron al margen.

El diputado Yamandú Fau lo expresaba de la siguiente manera: *“En cuanto a que va a haber perdón, no tengo dudas; estaría renegando de los valores más esenciales de mi pueblo si pensara que no tiene capacidad de perdón. Pero, en la explicación laica que le encuentro a esto, perdonar tiene algunas condiciones: antes que nada, hay que saber qué es lo que se va a perdonar y luego a quién se va a perdonar. Y ese es el perdón que no vendrá, porque para lograrlo no hemos dado los pasos necesarios”*.²¹

Segundo período

Con la llegada del Frente Amplio al gobierno, la retórica de los sectores partidarios adquiere diversas interpretaciones. En torno al uso discursivo del concepto de “justicia transicional”, hay quienes se ajustan al cumplimiento del artículo 4° de la ley, y por lo tanto apuestan por construir una reconciliación “por dentro” de los límites de la ley, y quienes, por el contrario, se muestran reticentes con esta posición y consideran que no se puede alcanzar la reconciliación mientras esta ley siga vigente.

Respecto a esta primera postura, en una nota periodística el Presidente Tabaré Vázquez decía lo siguiente: *“Cuando digo el tema de los derechos humanos, digo conocer el paradero de los ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos, menores y adultos. Saber no solo lo que ha pasado con ellos, sino también saber dónde están sus cuerpos, pero también el compromiso de que una vez superada esta instancia dar vuelta la página, y todos los uruguayos juntos mirar hacia adelante, y cuando digo todos los uruguayos digo civiles y militares (...) Confirmación del artículo 4° de la Ley de Caducidad, cumplir con este artículo y dar vuelta la página para terminar con este tema”*.²²

²¹ Discurso de Yamandú Fau (NE) realizado ante la Cámara de Diputados el día 21/12/86. p. 219

²² Ver: CX36 Radio Centenario, De “como te digo una cosa te digo la otra”. “El Presidente Vázquez está a favor de la derogación de la Ley de Caducidad”. 24/04/2009

Siguiendo esta línea argumentativa, el diputado Gonzalo de Toro expresaba: *“El pasado, y aún el presente, sigue siendo muy doloroso. Todos hemos sufrido, de alguna forma, cuestiones que nos duelen, que nos lastiman, pero debemos ir logrando cicatrizar estas heridas que provocaron la situación vivida en el país durante las décadas del sesenta, del setenta y parte del ochenta”*.²³

En contraste con estas declaraciones, el senador Rafael Michelini afirmaba: *“...lo que me pregunto es qué le debe cada uno de nosotros, hombres y mujeres de esta República, a esa veintena de militares. ¡Basta, por favor! ¡Eliminemos la Ley de Caducidad de una vez por todas y que los Tribunales puedan juzgar! Soltémosles las manos a los Jueces de una vez por todas! (...) ¡No los defendamos más: que la Justicia actúe, con todas las garantías del debido proceso!”*²⁴

El diputado Felipe Michelini argumentaba: *“La Ley N° 15.848 es un ingrediente altamente imitativo de la negación de justicia y el desamparo, poniendo a las víctimas y sus familiares la carga de ser garantes de la paz y la democracia, pues si protestaban -porque esa democracia era incompleta al no brindarles justicia-, se les acusaba de desestabilizadores, porque al poner en peligro la democracia, alentaba la dictadura (...) la Ley N° 15.848 ha impedido cumplir con la obligación del Estado de identificar a los responsables de esos gravísimos hechos y punirlos”*.²⁵

El diputado Diego Cánepa decía: *“Estamos convencidos de que esa Ley de Caducidad debe ser anulada; estamos convencidos, más allá de los debates jurídicos, de que hay un imperativo ético y político de quitar y de remover cualquier obstáculo hacia la verdad, hacia la justicia, para que verdaderamente haya un proceso de reconciliación en el futuro”*.²⁶

Los distintos usos discursivos versan sobre la manera en cómo se debe aplicar la justicia y, con ello, la forma de reconciliar y reparar a las víctimas y a los victimarios. Mientras que una parte de los sectores expresan que la reconciliación entre las víctimas y los victimarios puede alcanzarse dentro de los límites que establece la Ley de Caducidad, y que llegado el tiempo es necesario pasar página, para otros esto es algo impensable, pues es

²³ Discurso de Gonzalo de Toro (MPP) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 93

²⁴ Discurso de Rafael Michelini (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 25/2/09. p. 288

²⁵ Discurso de Felipe Michelini (NE) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. pp. 34-35

²⁶ Discurso de Diego Cánepa (NE) realizado ante la Cámara de Diputados el día 3/12/08. p. 36

imposible pensar en un país con una democracia fuerte si las víctimas no disponen del derecho efectivo al conocimiento de la verdad. En tal sentido, el tema sobre cómo hacer justicia y lograr la reconciliación entre las víctimas y los victimarios admite diferentes interpretaciones dentro del partido.

El posicionamiento social de los sectores respecto al pronunciamiento popular

Luego de aprobarse la Ley de Caducidad, a nivel nacional se llevaron a cabo dos instancias de consulta popular (un referéndum en 1989 y un plebiscito en 2009) con el objetivo de derogar y anular los artículos de dicha ley. En ambas consultas, el resultado fue negativo, es decir, no se alcanzaron los votos suficientes para derogarla y su ratificación fue legitimada por la sociedad. En relación con esto, veamos cuál es la posición que adoptan los sectores partidarios en ambas instancias.

Primer período:

Para este primer momento, la posición de todos los sectores fue muy clara y unánime: ratificar ante la opinión pública que no participarán, tanto en las instancias actuales como venideras, de ningún acuerdo que consagre la renuncia a esclarecer y juzgar las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas. Del mismo modo, tampoco asumirán ningún compromiso de evadir o mediatizar su crítica frente a eventuales acuerdos que consagren dicha impunidad.

Rodríguez Camusso lo expresaba de la siguiente manera: “... *estoy seguro de que interpreto a todo el Frente Amplio, y aunque no he hablado con ellos, porque los conozco, estoy seguro de que también interpreto a todos los ciudadanos y organizaciones políticas y sociales no frenteamplistas que en esta materia comparten nuestro punto de vista, que nosotros queremos que la ley sea anulada. Hemos hecho cuanto hemos podido para que lo sea. Vamos a hacer cuanto esté a nuestro alcance, dentro de lo legítimo, para que la ley resulte anulada. Si no lo es, el fallo del pueblo, para nosotros, será soberano y se terminó*”.²⁷

En la misma línea argumentativa, Gonzalo Carámbula decía: “*Por el bien del país, de la democracia y de las instituciones que tanto nos costó recuperar -mal que le pese a muchos- se debe terminar con todas las maniobras dilatorias y tener la grandeza de*

²⁷ Discurso de Francisco Rodríguez Camusso (PCU) realizado ante la Cámara de Senadores el día 4/1/89. p. 71

reconocer que la ciudadanía quiere expresarse por sí o por no con respecto a la ley de impunidad. No le tengamos miedo a las urnas”.²⁸

Yamandú Fau expresaba: *“A nosotros, que respetamos celosamente la voluntad popular; que estamos convencidos de que las consultas periódicas al pueblo, lejos de debilitar las instituciones lo que hacen es fortificarlas —que estamos luchando denodadamente y con afán patriótico para que pueda viabilizarse por los menos la que está planteada para que la gente diga si está o no de acuerdo con la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado— no nos asustan ni nos atormentan las consultas populares”*.²⁹

Al mismo tiempo, la noción de fortalecer el orden institucional y respetar el resultado de la consulta popular, independientemente de cual sea el veredicto, es algo en lo que todos coinciden y están dispuestos a aceptar.

Al respecto, Rodríguez Camusso afirmaba: *“El resultado termina con el problema: o se cumplen los procedimientos si la ley es anulada; o no se cumplen, si la ley es mantenida. Y sea cual fuere el resultado, éste será acatado y puesto en ejercicio (...) Después del mes de abril se terminó: o los procedimientos se cumplen, o ellos no tienen efecto, pero se terminó”*.³⁰

En relación con esto último, y habiéndose revelado el resultado del referéndum, es importante destacar que para una parte del Frente Amplio, principalmente desde el Movimiento de Participación Popular, el revisionismo hacia las fuerzas armadas es ya un capítulo cerrado, es decir, entienden que el pronunciamiento popular es un indicativo de que es necesario pasar página y seguir adelante.

En una nota de prensa publicada el 20 de abril de 1989 por el semanario “Búsqueda”, puede leerse lo siguiente: *“El dirigente tupamaro Luis Rosadilla opinó que el tema del revisionismo sobre la actuación de los militares durante el régimen de facto es “para el país un capítulo cerrado”. Y el periodista le pregunta: “¿Para el MLN el 'revisionismo' es un*

²⁸ Discurso de Gonzalo Carámbula (PCU) realizado ante la Cámara de Diputados el día 6/9/88. p. 19

²⁹ Discurso de Yamandú Fau (NE) realizado ante la Cámara de Diputados el día 14/9/88. p. 113

³⁰ Discurso de Francisco Rodríguez Camusso (PCU) realizado ante la Cámara de Senadores el día 4/1/89. p. 79

capítulo cerrado?" Contesta Luis Rosadilla: "Para el país es un capítulo cerrado. Planteamos un método para impugnar la ley (de caducidad) y hubo un pronunciamiento popular. ¿Qué otro tipo de discusión puede haber? Conociendo las reglas de juego, las aceptamos. Anunciamos antes (del plebiscito) que íbamos a acatar el resultado (del referéndum) y hemos cumplido. Somos tipos de palabra".³¹

Segundo período

Previo al inicio del segundo período, es preciso destacar lo siguiente. En el congreso del Frente Amplio (celebrado el 20 y 21 de diciembre de 2003) llamado "Héctor Rodríguez", se llevó a cabo una discusión acerca de cómo debía proceder el partido con respecto a la Ley de Caducidad si se alcanzaba la presidencia. En dicho debate, se planteó la moción para derogar la ley y esta tuvo 569 votos a favor y 746 en contra, por lo que la idea de anularla por vía legislativa fue desechada por la mayoría. En consecuencia, cuando el Frente Amplio asume la presidencia la posición del partido se encuentra dividida entre quienes, por un lado, respetan el pronunciamiento popular anterior y no consideran eliminar la ley pero si aceptan las discusiones sobre el tema, y, por otro lado, quienes están convencidos de que la ley debe ser anulada porque representa un obstáculo hacia la verdad y hacia la justicia.

Por una parte, el senador Alberto Couriel decía: *"En lo personal, en toda mi campaña electoral dije que esa ley no se tocaría, de manera que ahora no voy a modificar mi posición, pero admito que puede haber una discusión sobre el tema".³²*

Al respecto, el diputado José Bayardi argumentaba: *"Mi fuerza política no impulsó después de 1989 la derogación de la ley de caducidad, no solo por entender que no tenía la fuerza parlamentaria para hacerlo -que no la tenía- sino en consonancia con lo resuelto por la ciudadanía. (...) No firmé para habilitar la reforma constitucional planteada en 2009 por entender que no correspondía anular una ley mediante una reforma constitucional".³³*

Por otra parte, el diputado Saúl Aristimuño expresaba: *"... erradiquemos esta ley de nuestro ordenamiento jurídico, por inconstitucional, injusta e inmoral. Un precepto*

³¹ Ver: Discurso de Jose Carlos Cardoso (Partido Nacional) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. pp. 58-59

³² Discurso de Alberto Couriel (MPP) realizado ante la Cámara de Senadores el día 17/10/07. p. 110

³³ Discurso de José Bayardi (Vertiente Artiguista) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 77

*fundamental en un sistema democrático como el actual es que todo aquello que nace inconstitucional, muere inconstitucional, y eso no requiere interpretaciones”.*³⁴

Siguiendo esta línea argumentativa, Rafael Michelini afirmaba: “... *nuestra energía, nuestra fuerza, va a seguir apuntando a anular la ley de caducidad como símbolo de tirar una ley que consideramos que no ha tenido vergüenza y que es nefasta para el país. Hay que anularla porque debemos recuperar la justicia; hay que anularla porque estamos convencidos de que algunos casos se van a poder investigar hasta llegar a sus responsables; hay que anularla porque la mejor forma de reparar a las víctimas y a sus familiares y todo el daño que ha recibido la sociedad, es que exista y siga existiendo un Estado de Derecho y Justicia en el país*”.³⁵

En cuanto a la postura del Presidente Tabaré Vázquez, él mismo había expresado su parecer antes de asumir la presidencia: “*Si defendemos la democracia directa, si defendemos la opinión que el pueblo debe dar en instancias fundamentales para el país, lo tenemos que defender en todas las instancias, cuando esa resolución nos es favorable y también cuando nos es adversa. Y fue adversa para los intereses de quienes queríamos derogar la ley de impunidad. Por tanto, vamos a respetar esa ley de caducidad pero vamos a exigir el cumplimiento de toda la ley*”.³⁶

En la misma línea argumentativa, cuando asume la presidencia José Mujica en el año 2010, tanto él como su sector político (MPP) optaron por respetar los pronunciamientos populares: “... *queremos decir que nuestro Presidente, el compañero José "Pepe" Mujica, en más de una oportunidad ha dicho que él va a respetar las instituciones, la voluntad democrática de las propias instituciones, las definiciones que se hagan en los diferentes ámbitos institucionales y que no va a utilizar el derecho al veto, de ninguna forma (...) Fuimos y somos partidarios de la democracia directa; preferimos la democracia directa antes que la democracia representativa*”.³⁷

³⁴ Discurso de Saúl Aristimuño (Compromiso Frenteamplista) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 123

³⁵ Discurso de Rafael Michelini (NE) realizado ante la Cámara de Senadores el día 12/8/09. p. 158

³⁶ Ver: CX36 Radio Centenario. De “como te digo una cosa te digo la otra”. “El Presidente Vázquez está a favor de la derogación de la Ley de Caducidad”. 24/04/2009

³⁷ Discurso de Gonzalo de Toro (MPP) realizado ante la Cámara de Diputados el día 20/10/10. p. 92

Para una parte del partido, los pronunciamientos populares se deben respetar, es decir, se debe garantizar la lealtad hacia el pueblo desde el respeto a la institucionalidad y exigiendo el cumplimiento efectivo de toda la ley. Construir una verdadera unidad nacional implica cumplir con la Constitución y todas sus leyes, de modo que volver nuevamente sobre esta discusión no le hace bien a este intento. Para la otra parte, a pesar de reconocer la importancia del pronunciamiento popular, ello no limita la capacidad de seguir adelante en la búsqueda de soluciones. Es un tema que tiene que ver con recuperar la reputación del país, reconociendo el pasado sin ocultarlo para consolidar definitivamente una democracia basada en la justicia.

Conclusiones

Tomando como referencia para el estudio las instancias del referéndum de 1989 y el plebiscito de 2009, el presente trabajo pretendió describir los usos discursivos de la justicia transicional y la forma en que estos usos se inscriben en los discursos de los sectores frenteamplistas respecto a la derogación de los artículos de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. A partir del análisis de la toma de decisiones de los actores políticos, se procuró dejar en claro la forma en que estos perciben y entienden el proceso de justicia y paz.

Primeramente, hay que señalar que el período de transición en Uruguay estuvo marcado por tensiones y conflictos que desafiaron la visión predominante de un proceso pacífico y consensuado. A pesar de que se logró establecer un nuevo orden democrático, las divisiones entre distintos sectores de la sociedad se hicieron evidentes, especialmente entre las víctimas de violaciones de derechos humanos y las élites políticas que buscaban mantener la estabilidad. Un claro reflejo de estas tensiones fue la Ley de Caducidad, concebida como una “salida política” para poner fin a la discusión sobre los derechos humanos. Con el argumento de que el país todavía atravesaba una frágil estabilidad institucional, se promulgó una ley que no sólo declaraba la prescripción de los delitos cometidos, impidiendo así los juicios a los responsables, sino que también dificultaba el esclarecimiento de los hechos y el derecho de las víctimas a conocer la verdad, impidiendo que estas obtuvieran un conocimiento pleno sobre los actos cometidos, de las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas que motivaron a cometer dichos delitos. Todo esto, pone de manifiesto el costo del consenso necesario para avanzar hacia la democracia.

Este delicado equilibrio entre justicia y estabilidad se hizo aún más evidente tras el referéndum de 1989, que sometió la Ley de Caducidad a la aprobación popular. El dilema de la justicia transicional, es decir, la disyuntiva entre castigar a los responsables de los crímenes de la dictadura o favorecer el olvido en pos de la reconciliación nacional, no sólo dividió a la sociedad uruguaya, sino también al Frente Amplio. Tras el resultado negativo del referéndum, sectores dentro del partido (NE, PS, PCU) continuaron su lucha en defensa de la verdad y la justicia, manteniendo viva la demanda por el esclarecimiento de los crímenes y abogando por la eliminación de dicha ley. En contraste, otros grupos, como AU y MPP, defendían la necesidad de aceptar la decisión de la mayoría para preservar la paz institucional, a pesar de

que esto significaba renunciar a abordar de manera exhaustiva las violaciones de derechos humanos. La tensión entre estas dos visiones refleja un conflicto profundo sobre cómo lidiar con el pasado, equilibrando la demanda de justicia con el deseo de construir un futuro unido y estable.

Algo similar ocurre con el proceso de reconciliación entre las víctimas de violaciones a los derechos humanos y los victimarios, quienes perpetraron o consintieron esos crímenes durante la dictadura. Para los sectores que defienden el pronunciamiento popular, este proceso de reconciliación puede y debe llevarse a cabo dentro de los límites establecidos por dicha ley, como una forma de resolver las tensiones y cerrar las heridas del pasado, permitiendo avanzar hacia una convivencia pacífica. En esta visión, el perdón y el olvido se presentan como herramientas esenciales para alcanzar la estabilidad social. Sin embargo, para el resto, esta visión resulta inaceptable, ya que consideran que la Ley de Caducidad perpetúa una cultura de impunidad, impidiendo que las víctimas puedan acceder plenamente a su derecho a la justicia y al conocimiento de la verdad. Para ellos, la reconciliación no puede ser auténtica mientras no se haga justicia por los crímenes cometidos, pues el perdón se ve condicionado por la falta de rendición de cuentas.

En cierta medida, las distintas interpretaciones que hacen del proceso de transición puede entenderse a partir de la validez que le asignan a las consultas populares. Aunque existe un consenso en torno a la importancia de reafirmar el orden institucional y respetar los resultados de las consultas populares, para algunos sectores el resultado del referéndum de 1989 es un indicativo de que el tema es un “capítulo cerrado”. Esta percepción ha llevado a la idea de que el proceso de reconciliación y reparación entre víctimas y victimarios debe ajustarse estrictamente a los límites que marca la ley, convirtiendo este marco legal en la guía principal para definir cómo avanzar en la búsqueda de justicia y reconciliación, y estableciendo tanto las restricciones como las posibilidades para abordar las demandas de las víctimas y las responsabilidades de los perpetradores.

En relación con esto último, resulta pertinente hacerse la siguiente pregunta: ¿acaso dentro del partido hay quienes consideran que las políticas en materia de derechos humanos pueden ser un asunto decidible por medio de mecanismos de democracia directa y la ciudadanía ser los agentes de la interpretación constitucional? Lo cierto es que sí. Dentro del Frente Amplio, existen grupos políticos que consideran que la ciudadanía ya ha manifestado

su postura a través de mecanismos de democracia directa. Por lo tanto, apoyan la noción de que las políticas vinculadas a los derechos humanos deben ser definidas mediante estos mecanismos, permitiendo que la población, en última instancia, decida su rumbo. Bajo esta visión, se valora más la estabilidad social y el consenso entre los ciudadanos que las revisiones históricas o judiciales que podrían reavivar conflictos en la sociedad. Sin embargo, cabe mencionar que esta postura no se encuentra exenta de críticas, ya que también persiste la idea de que los derechos humanos no deberían depender únicamente de la opinión pública, sino estar protegidos por principios universales y garantías constitucionales.

Por otra parte, es preciso recordar que en el año 2011 la Ley de Caducidad dejó de tener efecto debido a que el Parlamento, con el apoyo del Poder Ejecutivo, aprobó la Ley Interpretativa de la Ley de Caducidad; ley que establece la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en el período de facto. Un par de años antes de la aprobación de esta norma interpretativa, la Suprema Corte de Justicia, por medio del caso *Sabalsagaray*, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la resolución del caso *Gelman vs Uruguay*, habían condenado al Estado uruguayo a investigar las denuncias por las violaciones a los derechos humanos. Estas imposiciones hicieron que el Frente Amplio dejara sin validez lo previamente pactado en el congreso “Héctor Rodríguez” y se atuviera al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Recordemos, también, que durante ese tiempo el Frente Amplio era el partido de gobierno y contaba con la mayoría parlamentaria en las dos cámaras del congreso. De esta manera, se concluía con la etapa de los argumentos de corte democrático y se daba inicio a la etapa de inexistencia de la Ley de Caducidad.

Haciendo una breve recapitulación de la trayectoria de la ley, se puede observar que la política de olvido llevada a cabo por el Estado uruguayo estuvo sostenida por el argumento de la constitucionalidad de la Ley de Caducidad y su legitimidad democrática. Es decir, la opinión de los ciudadanos, las instituciones que los representan y el máximo tribunal del país conformaron, durante más de veinte años, la razón del porqué de la inexistencia de una política de Estado que arremeta contra la impunidad y la justificación de la violencia institucional.

Ahora bien, situados en la actualidad es importante subrayar que el proceso de transición dista mucho de haber finalizado. Es cierto que la aprobación de la norma

interpretativa supuso un avance significativo en materia de búsqueda e investigación sobre los detenidos desaparecidos, pero, como fue mencionado previamente en el apartado de antecedentes, fueron las organizaciones de la sociedad civil quienes, posteriormente, asumieron el rol principal y se hicieron cargo de investigar los delitos y aportar información y documentación a la justicia. A pesar de que el Estado uruguayo asumió, al menos en el plano discursivo, la plena responsabilidad de los hechos y se comprometió con la búsqueda de la verdad, en la práctica la ausencia de una política clara fue (y sigue siendo) uno de los factores que han desencadenado que los resultados sean erráticos e insuficientes en muchas ocasiones. Además, pese a los esfuerzos realizados hasta ahora, la desconfianza que persiste en la percepción pública hacia las instituciones militares no ha sido erradicada, lo que ha resultado en que la reconstrucción de la confianza entre la sociedad y las fuerzas armadas continúe siendo un desafío importante para una parte significativa de la población.

Lo principal en todo esto es tratar de entender que la respuesta al dilema de la justicia transicional, concretamente con lo referente a la manera de encontrar una solución políticamente viable que permita una reconciliación duradera entre las víctimas y victimarios, es un tema que compromete nuestro presente. En la medida en que los derechos humanos son inherentes a la dignidad humana, el adecuado procesamiento del pasado pasa necesariamente por el diseño e implementación de políticas públicas en materia de verdad, justicia, memoria y reparación de las víctimas. Como garante de los derechos de las personas, es el Estado quien debe asumir esta obligación y aclarar, de una vez por todas, la identidad y el destino de las víctimas y los victimarios. Apelar únicamente a la información que pueden brindar las organizaciones de la sociedad civil, entidades que están por fuera del sistema de justicia y cuyas limitadas facultades no permiten acceder al núcleo duro de información, ha ocasionado que aún no se tenga una noción acabada de los crímenes que se cometieron.

Por este motivo es que, aún habiéndose consolidado el estado de derecho, el proceso de transición dista mucho de haber finalizado. La necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia ahora se ajustan más a la segunda que a la primera, y las condiciones están dadas para poder condenar penalmente a los responsables de los delitos. Los militares ya no se encuentran en la posición privilegiada de dictar sus condiciones al poder civil y la ley que otorgaba la amnistía a los militares fue removida, por lo que el siguiente paso es avanzar en el ejercicio de la justicia y ahondar en el proceso de reconciliación y reparación entre las víctimas y victimarios.

Bibliografía

- Ambos, K. (2009). “*El marco jurídico de la justicia de transición*”. En: “*Justicia de Transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España*”. Editores Ambos, Malarino y Elsner. Konrad Adenauer Stiftung.
- Bardazano, G. (2023). “*«Cuando nos muramos todos». Interpretación, derechos y democracia en el Uruguay contemporáneo*”. Tesis de doctorado. Santa Fe. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNL.
- Batthyány, K. & Cabrera, M. et. al. (2011). “*Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial*”. Universidad de la República: Uruguay.
- Bourdieu, P. Wacquant, L. (1992). “*Una invitación a la sociología reflexiva*”. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires, 2005.
- Buriano, Ana. (2011). “*Ley de caducidad en Uruguay y esencia ético-política de la izquierda*”. Perfiles Latinoamericanos, México, n. 38, p. 173-203.
- Caetano, G. (2002). “*El testamento ciudadano y los riesgos necesarios de la verdad. Cuentas pendientes en el Uruguay contemporáneo*”. Montevideo: Universidad de la República, manuscrito.
en el Uruguay contemporáneo. Montevideo: Universidad de la República, 2002, manuscrito
- Caetano, G. (2019). “*Los archivos represivos y el debate sobre los criterios para su mejor utilización como instrumento de justicia y de derechos*”. Claves. Revista De Historia, 3(5), 155–183.
- Ferro, E. Lilia (1998). “*Conjugando el pasado. El debate actual en Uruguay sobre los detenidos desaparecidos durante la Dictadura*”. Ponencia presentada en la reunión de 1998 Latin American Studies Association. Chicago.
- Coca, A. Falero, F. (2022). “*Nuevos actores y cambio social en América Latina*”. En “*Luchas por la memoria en Uruguay: insumos analíticos para América Latina*”. Buenos Aires: CLACSO.
- Curto Fonsalias, V. “*Justicia en transición en Uruguay: un estudio comparado sobre políticas públicas en tópicos de verdad, justicia, memoria y reparación (2000-2010)*”. Tesis de doctorado. Montevideo: UdelaR, 2016.
- Delgado Barón, M. (2011). “*Las víctimas como sujetos políticos en el proceso de justicia y paz en Colombia: discursos imperantes y disruptivos en torno a la reconciliación, la verdad, la justicia y la reparación*”. México: FLACSO México.

- Delgado Barón, M. (2011). “*La ley de justicia y paz en Colombia: la configuración de un subcampo jurídico-político y las luchas simbólicas por la inclusión*”. *Revista de Relaciones Internacionales*, 6(2), 179-194.
- Errandonea, J. (2008). “*Justicia Transicional en Uruguay*”. en *Revista IIDH*, No. 47.
- Filippini y Magarell (2005). “*Instituciones de la justicia de transición y contexto político*”, Capítulo 5: “*Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*”. Compiladora Angelika Rettberg. Universidad de Los Andes. Colombia.
- Fairclough, N., Wodak, R., & Van Dijk, T. (2000). “*El discurso como interacción social*”. Barcelona, España: Gedisa.
- Flick, U. (2012). “*Introducción a la investigación cualitativa*”. Madrid, España: Morata.
- Galain, Pablo (2009). “*Informe Uruguay*”. En: “*Justicia de Transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España*”. Konrad Adenauer Stiftung. Montevideo.
- Guianze, M. (2016). “*La impunidad más allá de la Ley de Caducidad. Construcción de un marco jurídico nacional de derechos humanos vs. persistencia de la cultura de impunidad*”. *Revue de l’Institut des langues et cultures d’Europe, Amérique, Afrique, Asie et Australie*. ILCEA, 26.
- Lessa, F. (2016). “*¿Justicia o impunidad? Cuentas pendientes a treinta años del retorno a la democracia*”, ILCEA 26, págs. 1-12, Université de Grenoble.
- Lissidini, Alicia (2022). “*Democracia directa y movilización social: lo que nos muestra Uruguay*”. *Revista Nueva Sociedad*.
- Marchesi, A., Markarian, V., Rico, A., Yaffé, J. (2004). “*El presente de la dictadura: estudios y reflexiones a 30 años del golpe de Estado en Uruguay*”. Ediciones Trilce.
- Malarino, E. (2009). “*Breves Reflexiones sobre la Justicia de Transición a partir de las experiencias Latinoamericanas*”. En: “*Justicia de Transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España*”. Konrad Adenauer Stiftung. Montevideo.
- Mendizábal, N. (2006). “*Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa*”. En: I. Vasilachis (coord.) *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Gedisa editorial.
- Mattei, E. y Abraham, J. J. (2012). “*Nuevo comienzo democrático en Uruguay: La Ley de Caducidad en querrela*”. *Africa Rhetoric Publishing; African Yearbook of Rhetoric*; 3; 95-106.
- Rauschenberg, N. (2013). “*Memoria política y justicia transicional en Argentina después de treinta años de democracia. Notas para un debate*”. *Aletheia*, 3, 6. Argentina.

- Rettberg, A. (2005). *“Reflexiones introductorias sobre la relación entre construcción de paz y justicia transicional”*. Capítulo 1: *“Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional”*. Universidad de Los Andes. Colombia.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P. & Elbert, R. (2010). *“Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”*. Buenos Aires: CLACSO/Prometeo Libros.
- Teitel, R. (2003). *“Genealogía de la justicia transicional”*. Publicado en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16. pp. 69-94.
- Uprimny y Saffon (2005). *“Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades”*. Capítulo 7: *“Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional”*. Compiladora Angelika Rettberg. Universidad de Los Andes. Colombia.
- Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2008). *“Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia”*. Anuario de Derechos Humanos. Chile.
- Vasilachis, de G. (2006). *“Estrategias de investigación cualitativa”*. Buenos Aires: Gedisa Editorial.
- Vallés, M. (1999). *“Técnicas cualitativas de investigación social”*. Madrid: Editorial Síntesis.

Anexos

Diarios de Sesiones

- Diario de Sesiones de la Asamblea General. CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA. 14 y 15/09/88. TOMO 64. N° 73.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. XLII LEGISLATURA. SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO. 21/12/86. TOMO 627. N° 1921.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. XLII LEGISLATURA. CUARTO PERÍODO ORDINARIO. 06/09/88. TOMO 636. N° 2020.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. XLII LEGISLATURA. CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO. 12/01/89. TOMO 638. N° 2046.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. XLVI LEGISLATURA. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 18/10/06. N° 3372.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. XLVI LEGISLATURA. CUARTO PERÍODO ORDINARIO. 03/10/08. N° 3554.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. XLVI LEGISLATURA. PRIMER PERÍODO ORDINARIO. 20/10/10. N° 3674.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA. 19/03/86. TOMO 297. N° 93.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA. 19 y 20/12/86. TOMO 304. N° 166.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA. 20 y 21/12/86. TOMO 304. N° 167.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 30 y 31/08/88. TOMO 317. N° 277.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. SEXAGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 04/01/89. TOMO 321. N° 301.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. SEXAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 06/01/89. TOMO 321. N° 302.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLII LEGISLATURA. CUARTA SESIÓN ORDINARIA. 11/04/89. TOMO 322. N° 308.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLVI LEGISLATURA. CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. 17/10/07. TOMO 446. N° 179.

- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLVI LEGISLATURA. VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. 11/06/08. TOMO 453. N° 218.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLVI LEGISLATURA. DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA. 25/02/09. TOMO 88. N° 56.
- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. XLVI LEGISLATURA. VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA. 12/08/09. TOMO 465. N° 297.

Prensa Nacional

- Brecha. “Nuevas formas del quehacer político”. 20/2/1988.
- Busqueda. “Opositores cuestionan expresiones de Sanguinetti. El presidente advirtió sobre el riesgo de desacato militar colectivo en caso de que se derogue la “ley de caducidad”. 29/12/1988.
- Búsqueda. “Seregni admitió haber transmitido a Marchesano la idea de suspender los juicios sobre violaciones a los DD.HH”. 12/12/88.
- El País. “Yo no miro atrás, pero no puedo imponer a los ciudadanos mi manera de ser”. 17/04/2011.
- Espectador. “Diputado Pintado (FA): discusión sobre Ley de Caducidad debe realizarse luego del balotaje”. 4/11/2009.
- La Diaria. “Jorge Zabalza habla de la campaña electoral, el MPP, la impunidad y Mujica”. 7/08/2009.
- La Diaria. “Con José Mujica, sobre los militares y la izquierda”. 17/10/2016.
- LaRed21. “Anular la Ley de Caducidad para que la investigación sea independiente”. 9/10/2005.
- CX36 Radio Centenario. “DE “CÓMO TE DIGO UNA COSA TE DIGO LA OTRA”. “El Presidente Vázquez está a favor de la derogación de la Ley de Caducidad”. 24/04/2009.
- Resumen Latinoamericano. “Uruguay: la defección. Por Jorge Zabalza”. 20/5/2016.